

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-00178.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 150 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORRIGE el auto calendado el 18 de enero de 2021, para indicar que se PRORROGA el proceso es a partir del 25 de abril de 2021 y no como quedara anotado.

Por otro lado, no se tendrá en cuenta el lapso comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio, pues no corrieron términos; así mismo, no se permitió la entrada a los despachos judiciales en los periodos comprendidos entre el 16 al 31 de julio y 6 al 31 de agosto por lo que no se tuvo acceso a los expedientes. Lo anterior conforme los acuerdos PCSJA 20-11517/20-11518/20-11521/20-11526/20-115-32/20-11546/20-11549/20-11556/20-11567/20-11597/20-11614 y 20-11622. Adicional a estos periodos, se debe tener en cuenta un mes adicional conforme al numeral 2 del Decreto Legislativo 564 de 2020 el cual reza "Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, y al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba los registros civiles de nacimiento de los señores LORENA SERRANO IGUARÁN y ROMAIRO SERRANO CUENCA que fueran allegados por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con comunicación remitida vía correo electrónico el día 1° de septiembre del cursante año.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

De manera oficiosa, solicítese a la Notaría 1° de Neiva, Huila, para que se sirva remitir con destino a este juzgado, copia del registro civil de nacimiento del señor JAIRO SERRANO CUENCA. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**db94d964dd828c9f474a5b7614f41adc66c405e5c9d70440a0c5fea928598ec4**

*Documento generado en 01/09/2021 02:09:13 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**